



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN**

Medellín, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

| | |
|-------------------|------------------------------------|
| Demandante | LUIS HERNAN BOLIVAR RAVE |
| Demandado | COLPENSIONES |
| Radicado | No. 05-001 31 05 016-2014-01112-00 |

En el presente proceso ejecutivo Laboral promovido por el señor **LUIS HERNAN BOLIVAR RAVE**, en contra de **COLPENSIONES**, el apoderado de la parte demandada presentó recurso de apelación como consta a folio **341 a 342**, frente al auto con fecha del **01 de febrero de 2021**.

Para resolver en cuanto al recurso de apelación, es necesario señalar que dentro del artículo 65 del Código procesal del Trabajo y de la Seguridad Social de Código, se encuentran contenidos los autos susceptibles del recurso de apelación.

Dado lo anterior, se denegará por improcedente el recurso de apelación interpuesto, por cuanto el auto objeto a estudio no se encuentra contenido en la citada norma, por tanto, no es susceptible del recurso impetrado

En consecuencia, de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: DENEGAR POR IMPROCEDENTE el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte ejecutada, conforme lo analizado en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDISON ALBERTO PEDREROS BUITRAGO
JUEZ

CERTIFICO:

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS
Nº 018 FIJADOS EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO 16º
LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, EL 26 DE FEBRERO DE
2021 A LAS 8:00 A.M.

SECRETARIA: _____

DIANA PATRICIA GUZMAN AVENDAÑO